



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de segunda rectificación de error en la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-Empresa).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la Estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-Empresa), corregida por Resolución de 9 de marzo de 2018.

Segundo.—En la misma se ha detectado un error material, consistente en la omisión de una frase, procediendo su rectificación mediante esta resolución.

Fundamentos de derecho

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo expuesto, vistas la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Único.—Rectificar el error cometido en la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la Estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-Empresa) corregida por Resolución de 9 de marzo de 2018, en el sentido siguiente:

Base Decimoctava.—*Justificación*

Donde dice:

1.—Plazo de ejecución: El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayuda en el IDEPA y la fecha de finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión.

Debe decir:

1.—Plazo de ejecución: El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayuda en el IDEPA y la fecha de finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión.

En el caso de proyectos para la creación y desarrollo de EBTs el plazo inicial será el 1 de enero del año de la respectiva convocatoria.

El resto de la Resolución permanece inalterada.

En Oviedo, a 26 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-07983.